



Asamblea General

Distr. general
9 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 98 c) de la lista preliminar*

Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre: nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Grupo de Expertos Gubernamentales sobre nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir adjunto el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. El Grupo se estableció de conformidad con la resolución [72/250](#) de la Asamblea General.

* [A/74/50](#).



Informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

I. Introducción

1. En su resolución [72/250](#), relativa a las nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, la Asamblea General solicitó al Secretario General que estableciera un Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas, integrado por un máximo de 25 Estados Miembros elegidos sobre la base de la representación geográfica justa y equitativa, a fin de que examinara elementos sustantivos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluida la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y formulara recomendaciones al respecto. La Asamblea General decidió que el Grupo de Expertos Gubernamentales recién establecido adoptara decisiones por consenso, sin perjuicio de las posiciones nacionales en las negociaciones futuras, y celebrara dos períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno en Ginebra, uno en 2018 y otro en 2019, y solicitó al Secretario General que transmitiera el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales a la Asamblea en su septuagésimo cuarto período de sesiones y a la Conferencia de Desarme antes de su período de sesiones de 2020.

II. Cuestiones de organización

2. De conformidad con lo dispuesto en la resolución, el Secretario General nombró a un Grupo de Expertos Gubernamentales procedentes de 25 Estados, a saber: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Belarús, Brasil, Canadá, Chile, China, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kazajstán, Malasia, Nigeria, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania y Sudáfrica. La lista de expertos figura en el anexo I del presente informe.

3. El Grupo se reunió en dos períodos de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, el primero del 6 al 17 de agosto de 2018 y el segundo del 18 al 29 de marzo de 2019. Antes de su primer período de sesiones, el Grupo asistió a un taller internacional sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que se celebró en Beijing en julio de 2018 y organizó la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores de China y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia. En su primer período de sesiones, el Grupo eligió Presidente a Guilherme de Aguiar Patriota (Brasil).

4. Michael Spies, de la Oficina de Asuntos de Desarme, desempeñó la función de Secretario del Grupo, mientras que Daniel Porras y Raji Rajagopalan, del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, ejercieron de consultores del Grupo.

5. De conformidad con lo dispuesto en la resolución [72/250](#), el Presidente del Grupo organizó unas consultas oficiosas de composición abierta entre períodos de sesiones de dos días de duración, los días 31 de enero y 1 de febrero de 2019 en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York), a fin de que todos los Estados Miembros pudieran participar en los debates interactivos y compartir sus opiniones sobre la base

de un informe sobre la labor del Grupo preparado por la Presidencia¹. Ese documento figura en el anexo II del presente informe. En esas consultas, el Presidente también organizó una serie de mesas redondas para facilitar la colaboración e interacción entre los Estados Miembros y la comunidad del espacio ultraterrestre en su conjunto, incluidos los representantes de los organismos espaciales nacionales, el sector comercial y la sociedad civil.

6. Durante sus períodos de sesiones en Ginebra, el Grupo escuchó las presentaciones de representantes del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y expertos independientes, en particular del Comité Internacional de la Cruz Roja; el Instituto de Estudios de Seguridad de Praga; el Centro de Estudios Internacionales y de Seguridad en Maryland de la Universidad de Maryland (Estados Unidos); la Universidad de Texas en Austin (Estados Unidos); la Universidad de Adelaida (Australia); y el Instituto de Matemáticas Aplicadas de Keldysh de la Academia de Ciencias de la Federación de Rusia. Además, el Grupo también obtuvo información de presentaciones, documentos de trabajo y otras aportaciones de sus propios miembros, y recibió aportaciones por escrito de no miembros del Grupo, en particular de organizaciones no gubernamentales².

7. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 72/250, el Grupo examinó elementos sustantivos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluida la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y formuló recomendaciones al respecto. En cumplimiento de ese mandato, el Grupo examinó las siguientes cuestiones: a) la situación de la seguridad internacional en el espacio ultraterrestre; b) el régimen jurídico vigente aplicable a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; c) la aplicación del derecho de legítima defensa en el espacio ultraterrestre; d) los principios generales; e) las obligaciones generales; f) las definiciones; g) las medidas de vigilancia, verificación, transparencia y fomento de la confianza; h) la cooperación internacional; e i) las disposiciones finales, incluidos los acuerdos institucionales. El Grupo examinó varios proyectos de un informe sustantivo, aunque no se llegó a un consenso acerca de un documento final.

¹ Los materiales empleados en esas consultas están disponibles en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme: www.un.org/disarmament/topics/outerspace/paros-gge/.

² Los documentos de trabajo facilitados por los miembros del Grupo, así como las aportaciones por escrito de no miembros del Grupo, pueden consultarse en www.un.org/en/official-documents-system-search/index.html con la signatura GE-PAROS/2019/WP.1-7.

Anexo I del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Lista de miembros del Grupo de Expertos Gubernamentales

Alemania

Michael Biontino
Embajador (jubilado)
Asesor
Oficina Federal de Relaciones Exteriores

Argelia

Mustapha Abbani
Consejero
Misión Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas

Argentina

Juan Guzik
Consejero
Dirección de Seguridad Internacional y Asuntos Nucleares y Espaciales
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Australia

Robert McKinnon
Subsecretario
Subdivisión de Seguridad, Ciberseguridad e Inteligencia Nacionales
Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio

Belarús

Nikolai Ovsyanko
Jefe de Sección
Seguridad Internacional y Control de Armamentos
Ministerio de Relaciones Exteriores

Brasil

Guilherme de Aguiar Patriota
Embajador
Representante Especial del Brasil ante la Conferencia de Desarme

Canadá

Eleonora Agnew
Directora de Asuntos Internacionales y Regulatorios
Subdivisión de Políticas
Agencia Espacial del Canadá

Chile

Hellmut Lagos (primer período de sesiones)
Director Adjunto
División de Seguridad Internacional y Humana
Ministerio de Relaciones Exteriores

Andrea Francisca Quezada Carrasco (segundo período de sesiones)
División de Seguridad Internacional y Humana
Ministerio de Relaciones Exteriores

China

Shengkun Ma
Director General Adjunto
Departamento de Control de Armamentos y Desarme
Ministerio de Relaciones Exteriores

Egipto

Bassem Hassan
Consejero
Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

Estados Unidos de América

Eric Desautels
Director de la Oficina de Nuevos Problemas de Seguridad
Oficina de Control, Verificación y Cumplimiento en materia de Armamentos
Departamento de Estado de los Estados Unidos

Federación de Rusia

Andrey Belousov
Jefe de la División de Desarme Multilateral
Departamento de No Proliferación y Control de Armamentos
Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia

Francia

Sophie Gauthier (primer período de sesiones)
Subdivisión de Desarme Nuclear y No Proliferación
Ministerio de Europa y Relaciones Exteriores

Elisabeth Meyer (segundo período de sesiones)
Subdivisión de Desarme Nuclear y No Proliferación
Ministerio de Europa y Relaciones Exteriores

India

Vipul
Cónsul General de la India (Dubái)

Italia

Sergio Marchisio
Profesor Titular de Derecho Internacional
Universidad La Sapienza

Japón

Setsuko Aoki
Profesor de Derecho
Facultad de Derecho de la Universidad de Keio

Kazajstán

Amanat Umbetbayev
Jefe de la División de Relaciones Internacionales
Ministerio de Defensa e Industria Aeroespacial de Kazajstán

Malasia

Bahari bin Zainol Saiful (primer período de sesiones)
Subsecretario Principal
División de Políticas y Planificación Estratégica
Ministerio de Relaciones Exteriores

Nigeria

Faisal Ibrahim
Primer Secretario
Misión Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas

Pakistán

Usman Iqbal Jadoon
Consejero
Misión Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Brian Jones
Jefe Adjunto
Departamento de Política de Seguridad
Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth

República de Corea

Il Park
Ministro Consejero
Embajada de la República de Corea en Etiopía

República Islámica del Irán

Seyed Mohammad Ali Robotjazi (primer período de sesiones)
Director
Oficina de Desarme y No Proliferación

Nassereddin Heidari (segundo período de sesiones)
Jefe de Armas Convencionales y Asuntos Espaciales
Ministerio de Relaciones Exteriores

Rumania

Dumitru-Dorin Prunariu

Miembro de la Junta de la Agencia Espacial de Rumania

Ex-Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio
Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Sudáfrica

Doc Mashabane

Director Jefe

Dirección de Política, Paz y Seguridad de las Naciones Unidas
Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación

Anexo II del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Informe de la Presidencia del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre¹

Nueva York, 31 de enero de 2019

1. Me complace convocar hoy esta reunión, que se centra en la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. El Grupo se estableció de conformidad con lo dispuesto en la resolución [72/250](#), aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2017.
2. De conformidad con esa resolución, tengo el mandato de convocar hoy esta reunión oficiosa “a fin de que todos los Estados Miembros puedan participar en los debates interactivos y compartir sus opiniones sobre la base de un informe sobre la labor del Grupo que preparará la Presidencia”.
3. Como se especifica en el programa de esta reunión consultiva, he sugerido dividir el tiempo como se indica a continuación. Nuestras reuniones de hoy estarán dedicadas a debates interactivos y al intercambio de opiniones entre los Estados Miembros sobre los principales temas sustantivos examinados por el Grupo en su primer período de sesiones.
4. Los temas son los siguientes: a) régimen jurídico vigente aplicable al espacio ultraterrestre y elementos de principios generales; b) elementos de obligaciones generales; c) elementos relacionados con medidas de vigilancia, verificación, transparencia y fomento de la confianza; y d) elementos relacionados con disposiciones sobre cooperación internacional, disposiciones institucionales y disposiciones finales.
5. Al comienzo del debate sobre cada tema sustantivo, resumiré brevemente las principales cuestiones planteadas durante las reuniones del Grupo.
6. Si el tiempo lo permite, y después de que los Estados Miembros hayan concluido el debate sobre un tema, daré la palabra a los observadores y a los representantes de las organizaciones no gubernamentales.
7. En el primer período de sesiones del Grupo, se sugirió que esta reunión consultiva sirviera también de plataforma para la colaboración con la comunidad del espacio ultraterrestre en su conjunto. En consecuencia, he dispuesto que nuestras sesiones de mañana se dediquen a los intercambios entre los Estados Miembros y tres grupos de expertos, compuestos respectivamente por representantes de las agencias espaciales nacionales, el sector comercial y la sociedad civil.
8. Esta será una reunión oficiosa abierta. Esto significa que los observadores y las organizaciones no gubernamentales pueden asistir y participar siempre que respeten el carácter privado del debate y que no se puede hacer público ningún tipo de información sobre la reunión, ni siquiera en Twitter u otros medios sociales.

¹ De conformidad con el párrafo 5 de la resolución [72/250](#) de la Asamblea General, el informe sobre la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales es preparado por la Presidencia.

9. Los miembros de la prensa que pudieran estar en la sala deben tener en cuenta que esta reunión es confidencial y que no se debe divulgar ninguna información sobre el debate. Espero que estas condiciones faciliten el intercambio franco y abierto entre todos los participantes.

10. Antes de comenzar con nuestras deliberaciones sustantivas de hoy, ofreceré una visión global de la labor realizada hasta la fecha. Sugiero que, en el espíritu de una consulta oficiosa, nuestras observaciones se centren en el tema que nos ocupa. Tras mi presentación sobre el primer tema, a saber, régimen jurídico vigente aplicable al espacio ultraterrestre y elementos de principios generales, invitaré a las delegaciones a hacer uso de la palabra para tratar esa cuestión o formular declaraciones de carácter general.

Visión global

11. En el párrafo 3 de su resolución 72/250, la Asamblea General solicitó al Secretario General que estableciera un Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas, integrado por un máximo de 25 Estados Miembros elegidos sobre la base de la representación geográfica justa y equitativa, a fin de que examinara elementos sustantivos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluida la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y formulara recomendaciones al respecto.

12. De conformidad con la resolución, el Secretario General invitó a 25 Estados Miembros, elegidos sobre la base de la representación geográfica equitativa, a que designaran expertos para participar en el Grupo. El Grupo está formado por expertos de los siguientes Estados Miembros: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Belarús, Brasil, Canadá, Chile, China, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kazajstán, Malasia, Nigeria, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania y Sudáfrica.

13. Antes de su primer período de sesiones, el Grupo asistió a un taller internacional sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que se celebró en Beijing en julio de 2018 y organizó la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores de China y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia. Ese taller supuso una valiosa contribución a los preparativos del Grupo.

14. En particular, el taller permitió a los expertos designados reunirse antes del período de sesiones oficial para examinar todas las cuestiones pertinentes a su mandato, entre ellas la evolución del panorama de la seguridad espacial y las perspectivas y consecuencias de la carrera de armamentos y el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre; la situación de los esfuerzos internacionales para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluida la pertinencia y suficiencia de las normas y los principios aplicables; y los posibles elementos relacionados con un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluida la prevención del emplazamiento de armas en él.

15. El taller preparatorio permitió al Presidente del Grupo determinar una serie de cuestiones que debían abordarse y recabar opiniones sobre los métodos de trabajo. También fue muy positiva la participación de los expertos no gubernamentales invitados, que pudieron realizar presentaciones y sustentar los debates sobre cuestiones técnicas.

16. El Grupo de Expertos Gubernamentales celebró su primer período de sesiones en Ginebra del 6 al 17 de agosto de 2018.

17. El Grupo se guio por un calendario indicativo detallado, diseñado para centrar el debate en las diversas esferas temáticas que podían abordarse en un posible tratado jurídicamente vinculante, incluidos los siguientes aspectos:

a) La situación de la seguridad internacional, incluidas las tendencias y los avances actuales y la determinación de los indicadores para la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

b) El régimen jurídico vigente aplicable a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

c) La aplicación del derecho de legítima defensa en el espacio ultraterrestre;

d) Los principios generales, incluidos los que figuran en los instrumentos existentes y los que puedan ser necesarios;

e) Las obligaciones generales, incluidos el alcance y los objetivos, los elementos relacionados con el control de armamentos, el equipo y la tecnología, los elementos relacionados con el control del comportamiento, y los elementos relacionados con la posible limitación y regulación del uso de la fuerza;

f) Las definiciones;

g) Las medidas de vigilancia, verificación, transparencia y fomento de la confianza, incluido el papel de las medidas existentes y la formulación de nuevas;

h) La cooperación internacional y la creación de capacidad;

i) Las disposiciones finales y los acuerdos institucionales;

j) La organización de los trabajos del segundo período de sesiones.

18. Durante su período de sesiones, el Grupo escuchó las presentaciones técnicas de expertos externos y representantes del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, que informaron al Grupo acerca de diversos temas. También fue enormemente positivo para el Grupo la participación activa, las presentaciones y los documentos de trabajo de sus propios miembros.

19. Tuve la impresión de que los miembros del Grupo parecían dispuestos a trabajar en el marco del mandato establecido, al contribuir al debate sobre los elementos de un posible instrumento jurídicamente vinculante al tiempo que exploraban diferentes enfoques para alcanzar ese objetivo.

20. El proyecto de tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre fue un punto de referencia recurrente a medida que avanzaba el debate, pero los intercambios sustantivos no se vieron limitados a ese aspecto ni por él.

21. Con la ayuda de la Oficina de Asuntos de Desarme y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, distribuí una versión completa del esquema propuesto elaborado y debatido por los miembros del Grupo para que los expertos pudieran hacer aportaciones sobre tantos elementos como consideraran necesario. Debido a la complejidad de las cuestiones objeto de examen, el plazo para recibir esas aportaciones se prorrogó hasta mediados de enero.

22. Las aportaciones, así como las deliberaciones del primer período de sesiones, han servido de base para preparar el primer proyecto de informe, en el que estoy trabajando a fin de presentarlo a la Secretaría para su tramitación. Ese documento será examinado y completado por el Grupo en su último período de sesiones, en marzo de 2019.

23. Varios expertos ya han expresado su intención de presentar documentos de trabajo antes del segundo período de sesiones. Deseo invitar a todas las delegaciones a que presenten, por conducto de la Secretaría, propuestas por escrito, que se pondrán a disposición de los expertos para su examen en el segundo período de sesiones. Agradecería que los documentos de trabajo se limitaran a un máximo de dos páginas y se presentaran a más tardar el viernes 1 de marzo.

Régimen jurídico vigente aplicable al espacio ultraterrestre y elementos de principios generales

24. Me ocuparé ahora del primer tema sustantivo: régimen jurídico vigente aplicable al espacio ultraterrestre y elementos de principios generales.

25. El Grupo consideró que los principios, las reglas y las normas que figuraban en los tratados, las convenciones, los instrumentos y otras fuentes internacionales existentes eran pertinentes para el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Esos principios, reglas y normas han desempeñado un papel esencial para fomentar la cooperación en lo relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

26. Asimismo, se señaló que el régimen jurídico vigente seguía siendo insuficiente para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Un instrumento jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre subsanaría la deficiencia existente en el régimen jurídico internacional aplicable al espacio ultraterrestre, en particular en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, se consideró que todo instrumento que pudiera desarrollarse en el contexto de una conclusión convenida del Grupo de Expertos Gubernamentales debía basarse en el derecho internacional vigente y ampliarlo, especialmente en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de 1967.

27. Los expertos afirmaron o reconocieron en general la pertinencia para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre de los siguientes principios codificados en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre:

- a) La aplicabilidad de la Carta de las Naciones Unidas en el espacio ultraterrestre;
- b) La libertad de acceso al espacio ultraterrestre sin discriminación y sobre la base de la igualdad;
- c) El no emplazamiento de armas nucleares u otras armas de destrucción en masa en el espacio ultraterrestre;
- d) El uso de la Luna y otros cuerpos celestes exclusivamente con fines pacíficos;
- e) La responsabilidad de los Estados por las actividades de sus nacionales en el espacio ultraterrestre;
- f) La responsabilidad de los Estados de lanzamiento por los daños;
- g) La necesidad de tener debidamente en cuenta los intereses de las demás partes en la utilización y exploración del espacio ultraterrestre;
- h) El deber de consultar antes de proceder con cualquier actividad que pueda interferir negativamente en las actividades de otros en el espacio ultraterrestre.

28. Los expertos afirmaron o reconocieron en general la pertinencia para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre de los siguientes principios incluidos en la Carta de las Naciones Unidas:

- a) La prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza;
- b) El arreglo pacífico de controversias;
- c) El derecho de legítima defensa individual y colectiva;
- d) La primacía de la Carta sobre otras obligaciones internacionales.

29. Los expertos también afirmaron o reconocieron en general la pertinencia de los siguientes principios incluidos en los tratados de desarme y no proliferación:

- a) El derecho a desarrollar tecnología con fines pacíficos;
- b) La necesidad de no poner obstáculos al desarrollo económico o tecnológico de los Estados;
- c) La no discriminación;
- d) El objetivo del desarme general y completo.

30. No cabía duda de que el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas en particular se aplicaban en el espacio ultraterrestre. Sin embargo, preocupaba la posibilidad de que se entablara un debate sobre la aplicación del derecho internacional humanitario puesto que ello podía indicar que se aceptaba la idea de que se podían desarrollar conflictos armados en el espacio ultraterrestre.

31. En particular, cualquier ataque en órbita terrestre baja podría generar desechos duraderos, que persistirían durante decenios o más tiempo, lo que supondría un grave peligro para cualquier nave espacial que operara a la misma altitud. Un ataque en órbitas más altas podría generar desechos que persistieran indefinidamente. Un pequeño número de ataques que provocasen la desintegración de objetos del espacio ultraterrestre podrían afectar negativamente a amplias zonas de la órbita terrestre y suponer, por tanto, un peligro para la seguridad de las operaciones espaciales, lo que podría causar daños incidentales impredecibles a otras naves espaciales.

32. Hubo cierta convergencia en torno a la idea de que sería útil evitar todo intento de determinar qué constituiría un posible escenario para el uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta y, en su lugar, centrarse en la regulación del comportamiento en la medida que pudieran acordar los Estados, lo que incluía la posible prohibición o limitación de actos nocivos u hostiles. Sin embargo, no se llegó a un acuerdo sobre cómo abordar la interferencia intencional o la perturbación provocadas por un objeto espacial que no causase daños permanentes, entre otros temas.

Elementos de obligaciones generales

33. Pasaré ahora al segundo tema sustantivo: elementos de obligaciones generales.

34. La cuestión de qué obligaciones generales deberían incluirse en un posible instrumento jurídicamente vinculante estaba estrechamente relacionada con el alcance del instrumento.

35. El Grupo examinó diversas posibles amenazas a las actividades en el espacio ultraterrestre y cuáles de ellas podían y debían abordarse de manera eficaz y verificable en un instrumento. Se consideró que existían amenazas que iban desde la baja intensidad, con efectos reversibles y perturbadores, hasta la alta intensidad, con efectos irreversibles y destructivos. Esas amenazas podían afectar a los objetos del espacio ultraterrestre, así como a la infraestructura terrestre conexas y a los usuarios finales de los servicios basados en el espacio.

36. Un experto presentó un esquema útil para clasificar las amenazas específicas por orden de intensidad creciente. En él figuraban las siguientes amenazas: a) la

guerra electrónica, incluida la interferencia y la usurpación en las transmisiones de radio; b) los ciberataques, incluidos los realizados directamente contra objetos del espacio ultraterrestre, así como contra la infraestructura terrestre y las operaciones comerciales relacionadas con el espacio; c) los ataques energéticos dirigidos, que podían lanzarse desde plataformas terrestres, aéreas, marítimas o espaciales y que ya tenían la capacidad de cegar, deslumbrar o dañar equipo delicado; d) los sistemas antisatélite orbitales con capacidad para acercarse a objetos espaciales e interactuar físicamente con ellos o chocar contra ellos; e) las armas antisatélite terrestres, que podían destruir objetos espaciales mediante impactos cinéticos o explosivos; y f) las detonaciones nucleares.

37. Si bien las percepciones en cuanto a las amenazas variaban entre los expertos, todos consideraban que un instrumento para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre debía abordar al menos tres hipótesis: los ataques desde el espacio al espacio; los ataques desde el espacio a la tierra; y los ataques desde la tierra al espacio. También se examinaron los ataques a la infraestructura terrestre relacionada con los objetos del espacio ultraterrestre.

38. Por lo general, las amenazas estaban vinculadas a las capacidades existentes ya operativas y podrían emanar de sistemas que se identificaban más fácilmente como sistemas militares y armas, aunque el hecho de abordar las tecnologías de doble uso generaba gran inquietud.

39. Los sistemas de doble uso con aplicaciones civiles legítimas serían más difíciles de distinguir de los sistemas militares destinados a ser utilizados para llevar a cabo ataques. Una de las capacidades legítimas correspondía a los dispositivos de prestación de servicios en órbita, que eran satélites diseñados para maniobrar cerca de otro objeto, inspeccionarlo, acoplarse a él, recargarlo o repararlo. Otra capacidad abarcaba la eliminación activa de desechos. Se consideró que el problema de las capacidades de doble uso era uno de los desafíos para la creación de un instrumento jurídicamente vinculante eficaz y verificable. No obstante, el hecho de abordar los objetos del espacio ultraterrestre diseñados para ser utilizados como armas en el espacio o para atacar a objetos en el espacio o a objetos terrestres desde el espacio debía considerarse un aspecto central de cualquier instrumento para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

40. Los expertos consideraron que se podía aplicar un enfoque variado a las normas sobre los actos nocivos u hostiles (ataques) contra los objetos del espacio ultraterrestre, basado en la naturaleza de la amenaza y que tuviera en cuenta los desafíos relacionados con la atribución, verificación y aplicación de doble uso, civil y militar, de las capacidades y los objetos del espacio ultraterrestre. Los expertos también consideraron que todo instrumento debía prohibir la utilización de objetos del espacio ultraterrestre para atacar objetivos terrestres. También se hizo hincapié en la necesidad de que el instrumento fuera lo suficientemente flexible para hacer frente a futuros acontecimientos y amenazas.

41. Algunos expertos otorgaron gran prioridad a la regulación del comportamiento, en particular mediante la prohibición de diversos tipos de actos intencionalmente nocivos o destructivos. Se hizo cierto hincapié en la prohibición concreta de actos intencionales que pudieran generar desechos de larga duración en la órbita terrestre.

42. También se manifestó que un instrumento no debía discriminar entre los diversos medios de atacar objetos espaciales en función de su capacidad de generar desechos. Se expresaron diferentes opiniones sobre la suficiencia de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de 2007 en el contexto de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

43. Sin embargo, hubo consenso en cuanto a la forma de abordar los ataques contra los objetos del espacio ultraterrestre, independientemente de si esos ataques procedían de otros sistemas espaciales o de un misil terrestre.

44. Varios expertos consideraron que la prohibición del emplazamiento de cualquier arma en el espacio ultraterrestre era el objetivo primordial de todo instrumento jurídicamente vinculante. Se celebró un intenso debate sobre el posible doble uso de las actividades espaciales, lo que complicaba la verificación efectiva de esa prohibición. Se sugirió que un instrumento podía prohibir el emplazamiento en el espacio ultraterrestre de objetos concebidos específicamente para su utilización como armas.

45. Varios expertos expresaron su apoyo a un enfoque global que incluyera tanto la regulación del comportamiento como el control de las capacidades, el equipo o la tecnología. Los expertos consideraron que el instrumento podía abarcar la investigación, el desarrollo, la producción, la fabricación, el almacenamiento y el ensayo de determinadas capacidades. Si bien se expresó la opinión de que el instrumento también debía abordar el desarrollo encubierto de capacidades susceptibles de ser utilizadas como armas por parte de entidades comerciales o no estatales, algunos expertos advirtieron de que no debía incluirse el control de las exportaciones porque podía afectar negativamente, y de manera discriminatoria, al acceso a la tecnología para fines pacíficos y el derecho a desarrollarla, y no sería eficaz para resolver el problema de las capacidades de doble uso.

Definiciones

46. El debate sobre las definiciones acabó vinculándose a la cuestión de las obligaciones generales. Los expertos expresaron diversas opiniones sobre si un instrumento requeriría un artículo sobre definiciones. Algunos consideraron que la necesidad de las definiciones debía emanar del ámbito de aplicación del instrumento.

47. Se señaló que tal vez no se necesitaran definiciones explícitas si los conceptos subyacentes eran suficientemente claros. Los términos concretos que podían requerir definiciones son: a) “objeto espacial”; b) “ataque armado” en el contexto de actos de violencia contra objetos espaciales; c) “arma espacial”; y d) “emplazamiento en el espacio ultraterrestre”.

48. Se expresaron diversas opiniones sobre las posibles definiciones de esos términos, e incluso sobre si las definiciones precisas serían útiles o viables.

Elementos relacionados con medidas de vigilancia, verificación, transparencia y fomento de la confianza

49. Pasaré ahora al tercer tema sustantivo: elementos relacionados con medidas de vigilancia, verificación, transparencia y fomento de la confianza.

50. Se consideró que sería posible cierto grado de verificación en el caso de las normas relativas a los diversos actos nocivos u hostiles que pudieran incluirse en un instrumento. A modo de ejemplo, se observó que los Estados Unidos consideraban que la prohibición del emplazamiento de armas nucleares en el espacio ultraterrestre era verificable por medios técnicos nacionales en la década de 1960.

51. Muchos expertos consideraron que el rigor del enfoque de la verificación podía variar para cada acto prohibido y que los actos sujetos a prohibiciones más estrictas podían ser objeto de una verificación más rigurosa. También señalaron que la verificación en el espacio ultraterrestre no tenía por qué ser perfecta para ser eficaz.

52. La verificación de la naturaleza de un objeto situado en el espacio ultraterrestre se consideró un desafío clave. Se debatieron algunos enfoques novedosos, como

imponer zonas de exclusión donde se limitaría la distancia a la que un objeto espacial podía acercarse sin consentimiento a otro objeto propiedad de otra parte. También se sugirió la realización de inspecciones previas al lanzamiento.

53. Además, el Grupo examinó la importancia de desarrollar la capacidad con respecto al conocimiento de la situación en el medio espacial para caracterizar o verificar el comportamiento de los objetos en el espacio ultraterrestre. Algunos expertos consideraron el posible valor de la verificación social, y apoyaron el aumento del intercambio público de datos de los sensores nacionales y los catálogos de objetos espaciales.

54. En vista de que los medios técnicos nacionales de los Estados diferían considerablemente, varios expertos destacaron la importancia de la verificación multilateral de un instrumento jurídicamente vinculante.

55. También se señaló que las medidas de verificación podían negociarse e incorporarse posteriormente como protocolo de un instrumento jurídicamente vinculante.

56. Se subrayó que las medidas voluntarias de transparencia y fomento de la confianza no podían sustituir a un instrumento jurídicamente vinculante. Sin embargo, también se señaló que los tratados de desarme y control de armamentos podían incorporar medidas de transparencia obligatorias o no obligatorias.

57. A ese respecto, varios expertos sugirieron diversas medidas que podían sentar las bases de los elementos de un instrumento jurídicamente vinculante, en particular determinadas medidas incluidas en el informe de 2013 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre ([A/68/189](#)).

58. Entre esas medidas figuraban: a) el intercambio de información sobre estrategias y doctrinas militares; b) las notificaciones previas al lanzamiento; c) la inspección previa al lanzamiento de objetos espaciales con doble capacidad; d) el registro mejorado de los objetos espaciales; e) el acceso público a los registros espaciales nacionales; f) las notificaciones de las maniobras programadas; g) las visitas de familiarización a instalaciones espaciales y de lanzamiento; y h) las demostraciones tecnológicas.

Elementos relacionados con disposiciones sobre cooperación internacional, disposiciones institucionales y disposiciones finales

59. Pasaré ahora al cuarto y último tema sustantivo: elementos relacionados con disposiciones sobre cooperación internacional, disposiciones institucionales y disposiciones finales.

60. Con respecto a la cooperación internacional, varios expertos consideraron que el instrumento debía contener disposiciones operativas sobre el derecho a desarrollar tecnología con fines pacíficos y obligaciones positivas para la cooperación internacional a la hora de promover la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Se subrayó que un instrumento debía concebirse de manera que no obstaculizara el desarrollo de actividades pacíficas ni el acceso a tecnologías de doble uso, como la robótica orbital y la eliminación activa de desechos.

61. Se apoyó la inclusión de disposiciones sobre el desarrollo de la capacidad con relación a diversos aspectos de un instrumento y su aplicación, incluidas la asistencia para la formulación de legislación nacional, la presentación de informes y la transparencia, la verificación, el conocimiento de la situación en el medio espacial y el uso responsable del espacio ultraterrestre. Se examinó el papel de las organizaciones regionales a ese respecto, en particular de la Unión Africana y la

Unión Europea. Se hizo una distinción entre las disposiciones sobre la asistencia nacional a las partes para que cumplieran sus obligaciones en virtud de un instrumento y las disposiciones sobre los aspectos más generales del desarrollo de la capacidad. Se recordó la propuesta de crear una plataforma de datos de las Naciones Unidas para el intercambio de información sobre los acontecimientos en el espacio ultraterrestre.

62. Se expresaron diversas opiniones sobre las disposiciones institucionales, en particular sobre la necesidad de una secretaría especializada o de una dependencia de apoyo a la aplicación del instrumento. Varios expertos destacaron la importancia de limitar los gastos institucionales en la medida de lo posible. Se reconocieron las posibles funciones de apoyo de las entidades existentes de las Naciones Unidas, entre ellas la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

63. Los expertos expresaron diversas opiniones sobre los requisitos para la entrada en vigor del instrumento. Si bien se reconoció en cierta medida que la participación de las principales naciones que realizaban actividades espaciales sería absolutamente esencial para la eficacia de un instrumento, también se reconoció la necesidad de extraer enseñanzas del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Muchos expertos apoyaron la aplicación de un enfoque basado en un número reducido de ratificaciones, por ejemplo 20, además de la participación de una categoría cualificada de Estados.
